

202307176005653-1

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023

Señora
Judith Valencia Vargas
Buenaventura - Valle
Colombia

Asunto: Respuesta a su comunicación oficial 202307136002761-2 CNMH

Estimada Ana, reciba un cordial saludo.

Desde el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley 1448 de 2011, le agradecemos su participación en el evento de Rendición de Cuentas Institucional.

De igual manera la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental y Servicio al Ciudadano del Centro Nacional de Memoria Histórica, en cumplimiento del Título IV “De la Rendición de Cuentas” establecido en la Ley 1757 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas mediante el artículo 16 del Decreto 4803 de 2011, confirma la recepción de su manifestación y le informa que fue radicado en nuestra Entidad bajo el consecutivo 202307136002761-2 en los siguientes términos:

“¿Cómo va el proceso de la búsqueda de las víctimas?”

Con la finalidad de atender integralmente su petición, solicitamos de manera atenta que realice una ampliación en el término de diez (10) días hábiles, expresando si lo manifestado se refiere a nuestra misión institucional, que podría concretarse en los siguientes temas:

El CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, archivos de los derechos humanos, actividades museísticas, pedagógicas, de divulgación y de apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento histórico, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos.

Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica

(Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia transicional en Colombia.

La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para enriquecer la memoria colectiva y el conocimiento de la historia política y social de Colombia. Así, el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad, en su dimensión individual y colectiva.

Sea entonces la oportunidad para invitarla a conocer nuestra aplicación móvil DADHAPP del Centro Nacional de Memoria Histórica donde puede acceder a contenidos digitales, la biblioteca especializada, podcast y documentales del Archivo de los Derechos Humanos del CNMH <http://centrodememoriahistorica.gov.co/el-archivo-de-los-derechos-humanos-del-cnmh-desde-su-movil/>. Así mismo, nos permitimos recordar que nuestra Entidad cuenta con una Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales que podrá consultar en el siguiente link: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/SIP-PC-015-V2-Politica-de-tratamiento-de-datos-CNMH.pdf>

La solicitud de aclaración, se solicita con fundamento en la Ley 1755 de 2011 encargada de regular el Derecho Fundamental de Petición que determina en el artículo 19, lo siguiente: “(...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición”.

En caso que usted considere que debe obtener mayor precisión en algún aspecto particular de la respuesta que emitimos, le sugerimos volver a elevar su petición realizando la pregunta puntual al link habilitado en nuestra página web: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/comunicate-pqrs>

Atentamente,



LUIS FERNANDO SIERRA ESCOBAR
Profesional Especializado

Gestión Documental

Proyectó: Karen Viviana Díaz Villalobos